



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 56  
LEY DEPARTAMENTAL DE 06 DE JUNIO DE 2013**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE REFORMULACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO 2013 DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y SUS UNIDADES  
DESCONCENTRADAS**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** Se aprueba la Reformulación del Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Unidades Desconcentradas correspondiente a la Gestión Fiscal del año 2013, en el monto de Veintidós Millones Seiscientos Nueve Mil Ciento Dieciocho 00/100 Bolivianos (BS. 22.609.118), a solicitud del Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, al amparo de las disposiciones legales presupuestarias vigentes, distribuido de la siguiente forma:

- Organo Ejecutivo Departamental por un monto de Cuatro millones Novecientos Treinta y Dos mil Ciento Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos (Bs 4.932.145).
- Organo Legislativo Departamental con un monto de Seiscientos Cuarenta mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos (Bs 640.556).
- Unidades Desconcentradas por un monto de Diecisiete millones Treinta y Seis mil Cuatrocientos Diecisiete 00/100 Bolivianos (Bs 17.036.417)

**ARTÍCULO 2 (MANDATO LEGAL).** Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Reformulado de la Gestión 2013 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO 3 (ANEXOS).** Forman parte indisoluble de la presente ley, los anexos I, II y III relativos al detalle de Partidas por objeto de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador y estructura programática correspondiente al Presupuesto Reformulado de la Gestión 2013 Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Unidades Desconcentradas.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines constitucionales.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

**FDO. JOSÉ LUIS MARTINEZ COLOMBO,** Wilfredo César León Villarroel.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**